

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS.

Decreto
Cavilla de Similla a veinte y seis dias del mes de
Mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años los Señores D. Bartolomé
avellan fernandez delor Conde y Juan fernandez gameros alcaides
Ordeneiros D. Alonso Lozano thomas D. Lope guardiola Juitan y D. Blas
Blas Jimenez de metat Regidores Consejo Justicia y Regimiento de dicha
villa estando Junta en su sala de Cavillas como Cabildo y ayuntamiento
Disfueron que por quanto aviendo reconocido el sueldo que
era su salario que le dava a el D. D. y Regimiento lo por Valcarlos
y en la plaza de mediano de la villa y la poca cantidad que avia a los
en fijos por decreto que se dio en ayuntamiento en el mes de Mayo
y veinte y dos de mayo todo de la presente. Se le xcluyó de lo de el
salario y fuan quera de pecha y derechos de que gozava como parece
por dichos Decretos y el D. D. Capitulo Corriente; y para
por Medio delor D. D. de Juan thomas avellan y don Pasqual
avellan thomas por Vitreros y de otras personas onrradas y en la
pala de la villa ando yntado y Negado el sueldo para que
a dicho D. D. se le bolviere y se le viera la deera de su sueldo de el
Alcatana que tenia con signada para un medico y la fuan quera
de pecha y derechos que de de luego se le fiera a dicho Doctor a
por vez el sueldo con la puntualidad que pide su obligacion
lo que se acordase atendido por bien y respeto de los reyes sabiendo
la dicha de heras para el ymbenadexo que cumplia a fin de mayo
del año que viene de mil seiscientos y ochenta y tres, le ena la van
y se ena la van de salario por lo que era a el dicho año que cumplia
a fin de agosto del, ochocientos reales de vellon; y de allí en